

agilidad posible, teniendo presente que también, desde un punto de vista técnico, obligará a las Administraciones a dotarse de los instrumentos necesarios para ponerla en marcha.

Desde el punto de vista de la Administración General del Estado, vamos a poner un Portal de la Transparencia. Ese Portal de la Transparencia permitirá que en una única página puedan los ciudadanos acceder a la información de toda la Administración General del Estado, sin perjuicio de la que los distintos Ministerios u organismos puedan llevar a cabo. Y ese Portal de la Transparencia se pondrá a disposición de otras Administraciones si quieren utilizarlo como mecanismo para su publicidad; pero, indudablemente, este aspecto es voluntario. Las Administraciones pueden crear su propio Portal de la Transparencia, utilizar otra forma de página u otra forma de conocimiento.

Me pregunta por el ámbito de aplicación de la Ley. El ámbito de aplicación de la Ley, tanto en el ámbito de transparencia, como en el código del Buen Gobierno, afecta a todas las Administraciones públicas. En el ámbito de la transparencia afecta a la Administración del Estado, incluida su administración institucional, a la administración de las Comunidades Autónomas y a Corporaciones Locales, y también a ciertos órganos constitucionales en lo que actúan con arreglo al Derecho Administrativo. Esto ¿qué significa? En su propia contratación administrativa; por ejemplo, tendrán que hacer públicos sus actos o sus contratos administrativos.

¿Altos cargos? El código de Buen Gobierno se aplica a todos los altos cargos: a los de la Administración General del Estado con rango superior o directivo y a los asimilados, que se consideran altos cargos por la legislación autonómica o por la legislación de régimen local.

P.- Un par de dudas sobre la Ley. ¿Incluye también a las empresas públicas? ¿Las empresas públicas también están obligadas a ofrecer todo este tipo de datos? Lo de las Comunidades ya lo ha aclarado.

¿Hasta qué punto están obligadas a responder las Administraciones? ¿Cómo funciona eso, porque sabe que hay asociaciones y demás con mucho interés por ver cómo va a funcionar? Si se pregunta al Gobierno, ¿cómo van a responder? ¿En qué plazo y cómo funciona? ¿Hasta qué punto el Gobierno o todas las Administraciones están obligadas?

Respecto a lo de las sanciones, le quería preguntar: ¿hay casos tan graves? ¿Ya se ha visto? No será retroactivo, entiendo, pero, ¿hay casos tan graves o estamos hablando de casos...? Le preguntaban ahora por la voluntariedad de incumplir. ¿Se han producido en el pasado en España casos tan graves como para estas inhabilitaciones de hasta diez años o estamos hablando de un caso absolutamente lejano?

Va a tardar tiempo, evidentemente, pero le quería preguntar si el Gobierno se compromete a aplicar desde ya el espíritu antes de que se apruebe. Se lo pregunto porque, por ejemplo, nosotros llevamos tres días intentado averiguar cuánto ha costado el vídeo de Empleo tan polémico que la Junta Electoral ha retirado y no nos informan de ese coste. Es un detalle menor, pero que demuestra que el espíritu este de transparencia de momento no está muy instalado.

Por último, hubo ayer una polémica sobre la contratación de su marido por parte de Telefónica. Como es lógico, el Gobierno va a tomar múltiples decisiones regulatorias que afectan a Telefónica. Lo que le quería preguntar es si, de alguna manera, cree que debería usted inhibirse o ve algún tipo de incompatibilidad entre ese fichaje y las medidas regulatorias que van a tener que tomar, como con cualquier compañía, usted y otros miembros del Gobierno.

**Vicepresidenta.**- Me pregunta por el precio del vídeo: 4.200 euros más IVA.

Me pregunta por un asunto que afecta al derecho de abstención, que también se contempla en esta Ley. Usted sabe que los altos cargos, en determinados supuestos, están sujetos a un régimen, a una obligación, de abstención y que, en su caso, se puede consultar a la Oficina de Conflicto de Intereses cuándo deben abstenerse. Y todos los altos cargos, desde luego, al menos en esta Administración, tienen que cumplir, y así cumplirán, ese deber de abstención, porque así lo establece la Ley. El asunto no es la vida normal de dónde trabajan unos y otros, sino el cumplimiento del deber de abstención cuando se trate de asuntos que puedan afectar. Ésa es una obligación legal, que, por cierto, esta norma tipifica como una infracción grave y que puede llevar, incluso, a la destitución de ese cargo.